

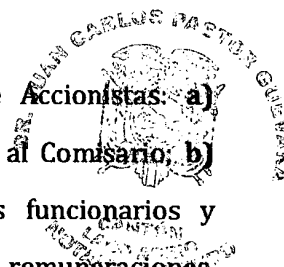
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**"TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS TRANSVILLAPRADO****SOCIEDAD ANÓNIMA".****CELEBRADA ENTRE: CESAR MIGUEL VILLAPRADO MOREIRA Y OTROS****CUANTIA: \$ 1.000,00****2014-21-01-01-P10668****DI CUATRO COPIAS****P/A**

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintinueve de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen al otorgamiento de la escritura los señores: **CESAR MIGUEL VILLAPRADO MOREIRA, MONICA ROSARIO MORETA GAROFALO, MIGUEL ANGEL VILLAPRADO MOREIRA Y MARCELO IVAN GUEVARA LESANO**, de estado civil casado, casado, soltero respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden

1 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como
2 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo a su cargo,
3 una escritura pública al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la escritura los
5 señores: **CESAR MIGUEL VILLAPRADO MOREIRA, MONICA ROSARIO**
6 **MORETA GAROFALO, MIGUEL ANGEL VILLAPRADO MOREIRA Y**
7 **MARCELO IVAN GUEVARA LESANO,** de estado civil casado, casado,
8 soltero respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la Parroquia y Cantón
10 Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; por lo tanto capaces de contratar y
11 obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes
12 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil
13 cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del
14 Código Civil, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
15 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses.-
16 **SEGUNDA: NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en
17 constituir la Compañía Anónima **TRANSPORTE VILLAPRADO Y**
18 **ASOCIADOS TRANSVILLAPRADO S.A,** que se regirán por las Leyes del
19 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía
20 Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS**
21 **TRANSVILLAPRADO S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
22 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo Primero.- **DEL**
23 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **TRANSPORTE VILLAPRADO Y**
24 **ASOCIADOS TRANSVILLAPRADO S.A- ARTICULO SEGUNDO.-**
25 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la Parroquia Y Cantón
26 Shushufindi, Provincia de Sucumbíos por resolución de la Junta General de

1 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones
2 en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, conforme a la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL:** La compañía se
4 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre, en la modalidad de
5 Carga Pesada por carreteras a Nivel Nacional, sujetándose a las
6 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
7 Seguridad Vial. - **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y TIEMPO DE**
8 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá su domicilio, en la Parroquia y Cantón
9 Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, la compañía se constituirá mediante
10 escritura pública que, previo mandato de la Superintendencia de
11 Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La Compañía se tendrá
12 como existente por un tiempo de duración de cincuenta años, y con
13 personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo acto
14 social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO QUINTO:**
15 **CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1.000,00)**, dividido en **ACCIONES**
17 **ORDINARIAS NOMINATIVAS** y negociables de una dólar (\$1,00), cada
18 una de ellas, y constituido con las aportaciones de los Accionistas.- Cada
19 acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
20 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones
21 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
22 acciones constarán en títulos que representarán una más de ellas, los
23 mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
24 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la
25 Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCION DE**
26 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social, por resolución

1 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de la mayoría absoluta
2 del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los Socios
3 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
4 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
5 Socios.- **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravió, perdida, sustracción e
6 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
7 para conferir un nuevo título en remplazo del extraviado, sustraído o
8 inutilizado.- **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
9 **REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
10 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
11 de la compañía y administrada por el Presidente, el Gerente y el
12 Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que le competen; por las
13 leyes y las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus
14 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
15 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente y el Presidente, individualmente,
16 son los administradores y representantes legales de la compañía,
17 extendiéndose tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
18 todos los asuntos relacionados con el giro y el tráfico de la misma, con
19 excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía y de la constitución de cualquier clase de
21 prendas sobre los bienes muebles de su propiedad, para cuyas
22 operaciones, actos o contratos, los representantes legales necesitarán la
23 autorización previa de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
24 **DECIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene poderes
25 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
26 y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la



1 compañía.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas. **a)**
2 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario. **b)**
3 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
4 removerlos, cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
5 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer
6 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
7 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u ordenar
8 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
9 fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo de
10 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
11 fijado en la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
12 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
13 consideración el Presidente, el Gerente el Comisario; **h)** De acuerdo a las
14 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; **i)** Autorizar a los
15 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
16 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando la
17 cuantía exceda de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA; j)** Autorizar al Gerente y Presidente el otorgamiento de fianzas
19 y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía de la
20 obligación principal o el valor de los bienes prendados excedan de **DIEZ**
21 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; k)** Autorizar la
22 enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
23 y, en general, autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la
24 compañía cuando la cuantía de los mismos exceden de **DIEZ MIL**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, 1)** Reformar los
26 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES Y**

1 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las
2 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
4 para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y; cualquier otro
5 puntualizados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
6 cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCION No. 011-DJ-**
8 **UAPT-S-2014.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
9 prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados
10 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
11 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La
12 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
13 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara
14 la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de
15 tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
16 terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
17 dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efectos de la
18 prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
19 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
20 deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE**
21 **LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria
22 o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
24 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con
25 las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido
26 la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente

1 la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
3 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
4 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**
6 **CUARTO: OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente
7 o Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
8 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,
10 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
11 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
13 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren
14 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
15 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
16 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.-** La Junta
17 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
18 convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por
19 ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria,
20 se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 treinta días corridos desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta
22 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas
23 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que
24 pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para la
25 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los
26 asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de

1 compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del
2 capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si
3 aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
4 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de
5 accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo
6 antes citado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS DECISIONES Y DE**
7 **LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas
8 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
9 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta
10 General se levantará un acta que será firmado por el Presidente y el
11 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a
12 máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
13 **DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-** La Junta General nombrará un
14 Presidente y un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma,
15 tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
17 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
18 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
19 de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las
20 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
21 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
22 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones
23 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
24 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
25 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley,
26 constituir mandatarios gerentes y especiales, previa la autorización de la

1 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas, h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
6 compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el estatuto. En los
7 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y
8 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
9 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El
10 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
13 Gerente y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El
14 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
15 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que remplace al Gerente o
16 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. La
17 Fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la
18 Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. Además **EL**
19 **ADMINISTRADOR** el administrador de la sociedad que ejerce la
20 representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador
21 para las cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si
22 el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos, o para la
23 designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el
24 cual fue elegido. No procede la cesión o delegación de facultades del
25 administrador o administradores, las ejercerán los designados según los
26 respectivos estatutos.- **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION**

1 **ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.-**
2 **ARTICULO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
3 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
4 pagado de las acciones y en consideración al resultante de beneficio
5 líquido y percibido del balance anual, sin que les pague intereses y sin que
6 los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
7 espaciales.- **ARTÍCULO VIGESIMO: DISOLUCION ANTICIPADA.-** La
8 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales
9 de la Ley de compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta
10 General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la
11 sesión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DESIGNACION DE**
12 **LIQUIDADOR Y LOS COMISARIOS.-** La liquidación de la compañía con las
13 disposiciones de Ley, debiendo la Junta General designar el los
14 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la
15 compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario, la Junta General de
16 Accionistas de la compañía, salvo disposiciones estatutarias en contrario,
17 la Junta General de Accionistas designara un comisario que estará en
18 funciones de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
19 reelegidos. La Junta General de Accionistas puede revocar el
20 nombramiento del comisario en cualquier tiempo.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** A
22 propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta
23 General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos
24 de reserva, legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
25 por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el
26 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de

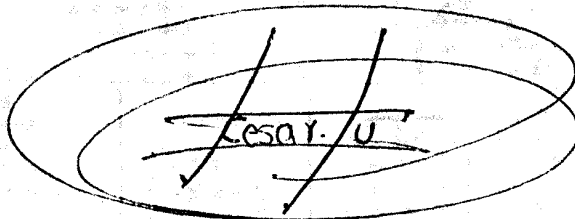
1 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO**
 2 **DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOLARES DE**
 3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se suscribe íntegramente y se paga
 4 el ciento por ciento de cada acción, en numerario, por los accionistas
 5 fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
CESAR MIGUEL VILLAPRADO MOREIRA	500,00	500,00	-	500,00
MONICA ROSARIO MORETA GAROFALO	390,00	390,00	-	390,00
MIGUEL ANGEL VILLAPRADO MOREIRA	100,00	100,00	-	100,00
MARCELO IVAN GUEVARA LESANO	10,00	10,00	-	10,00
TOTAL	1.000,00	1.000,00	-	1.000,00

12 Se anexa, como documentos habilitante, el certificado bancario de
 13 apertura de la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-
 14 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas nombran como Gerente al Señor
 15 Cesar Miguel Villaprado, y como Presidente el Señor Miguel Angel
 16 Villaprado Moreira, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de
 17 inscripción de los nombramientos en el registro mercantil.-
 18 **AUTORIZACION.** Los accionistas autorizan a quien suscribe para que
 19 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
 20 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
 21 Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo necesarias para
 22 asegurar la validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta que
 23 ha sido elaborada y suscrita por el **Doctor Carlos Ramón Moreta**
 24 **Quintana, con matrícula profesional 21-2008-26;** que junto con las
 25 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas
 26 por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con

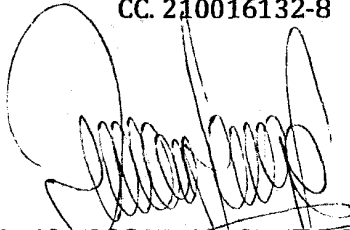
1 los documentos habilitantes v anexos incorporados a ella. Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos
3 legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a
4 los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,
5 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO
6 LO CUAL DOY FE.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar M. Villaprado', is enclosed within a large, hand-drawn oval.

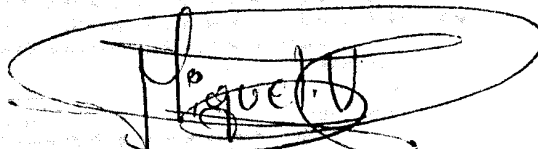
CESAR MIGUEL VILLAPRADO MOREIRA

CC. 210016132-8

A complex, cursive handwritten signature in black ink.

MONICA ROSARIO MORETA GAROFALO

CC. 210016057-7

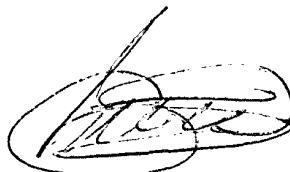
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel A. Villaprado', is enclosed within a large, hand-drawn oval.

MIGUEL ANGEL VILLAPRADO MOREIRA

CC. 210001364-4

Siguen firmas...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



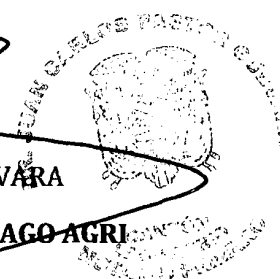
MARCELO IVÁN GUEVARA LESANO

CC. 160028740-1



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

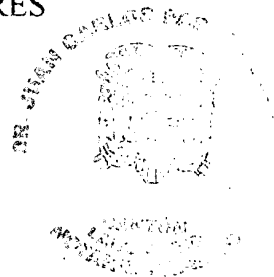
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRI





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7663446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 2100653357 VASQUEZ GARCIA LEIDY AMARELIZ
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS TRANSVILLAPRADO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2015 12:12:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: F8P361 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 011-DJ-UAPT-S-2014**INFORME FAVORABLE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS****CONSIDERANDO**

1.-Mediante Hoja de Control de Ingresos Diarios N° 2930, de fecha 08 de septiembre del 2014, se recibe el expediente de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS "TRANSVILLAPRADO S.A"** en la que solicita informe previo a la Constitución Jurídica,

Mediante resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, delega facultades a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial, entre los que consta "Otorgar resoluciones de renovación de títulos habilitantes

Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta el número 2 socios fundadores de la denominación de la compañía La **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS "TRANSVILLAPRADO S.A"**

MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	AÑO	CLASE	TIPO	OBSERVACIONES
CHEVROLET ISUZU	FVZ	JAPON	2015	CAMION	CHASIS CABINADO	PROFORMA
MARCA	MODELO	PAIS ORIGEN	AÑO	CLASE	TIPO	OBSERVACIONES
CHEVROLET ISUZU	CYZ	JAPON	2015	CAMION	CAMION- MULA	PROFORMA

Que el proyecto de minuta se acoge a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece:

- "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"; por tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:
- "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."
- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."
- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte para La Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada en formación, denominada la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS "TRANSVILLAPRADO S.A"** domiciliada en el Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos,
- 2.-En la resolución de constitución jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.
- 3.-El Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS "TRANSVILLAPRADO S.A"** el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros Técnicos y demás requisitos establecidos por la LOTTSV, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a las

Resoluciones que sobre esta materia dictaren la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSPORTE** y más autoridades que sean el caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Nueva Loja en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sucumbíos a los 11 de Septiembre del 2014.



Ing. **Jessica Rojas Solano**
DIRECTORA DE LA UAD-S



Srta. **María Eugenia Cando**
SECRETARIA GENERAL DE LA UAPS

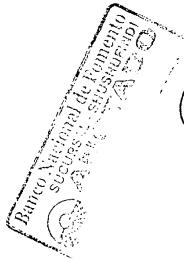


COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 374375
Oficina Origen : 5450 SHUSHUFINDI
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : V DPTO INTEG CAP COMPAÑIA TRASNP VILLAPRADO Y ASOCIADOS
Fecha Trans. : 26/09/2014
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	16909003003	VARIOS DEUDORES			5450	SHUSHUFINDI	224	V DPTO INTEG CAP COMPAÑIA TRASNP VILLAPRADO Y ASOCIADOS	1,000.00		N
2	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			5450	SHUSHUFINDI	224	V DPTO INTEG CAP COMPAÑIA TRASNP VILLAPRADO Y ASOCIADOS		1,000.00	N
TOTALES REPORTE :									1,000.00	1,000.00	



210016132-8



0000011

Elaborado por: prios

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante Comprobante N° 374375

el (la) Sr. (a)(ita): Villaprado Moreira Cesar Miguel

Con cédula de identidad N° 210016132-8

Consignó en este banco la cantidad de \$ 1.000.00

Pqr concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de : " COMPAÑÍA TRANSPORTE

VILLAPRADO Y ASOCIADOS TRANSVILLAPRADO S.A"

Que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá

inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el

retiro de fondos depositados en dicha cuenta

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI /PAS	VALOR USD	%
1	VILLAPRADO MOREIRA CESAR MIGUEL	210016132-8	500.00	50%
2	MORETA GAROFALO MONICA ROSARIO	210016057-7	390.00	39%
3	VILLAPRADO MOREIRA MIGUEL ANGEL	210001364-4	100.00	10%
4	GUEVARA LESANO MARCELO IVAN	160028740-1	10.00	1%
TOTAL			1,000.00	100%

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas

No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas.

Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, esta información es confidencial y no implica para el banco ninguna responsabilidad, No puede ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco

Shushufindi, 26 de septiembre del 2014

FIRMA AUTORIZADA

BOE ESTATUTARIO PAUCARIOS

BNF



GOBIERNO NACIONAL DEL ECUADOR
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº 210016057-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MORETA GAROFALO
MONICA ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



0000013

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTAB/AUDITORIA

A1133A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORETA QUINTANA CARLOS RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAROFALO VARGAS ROSARIO OTILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-09

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL



000543936



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0100

2100160577

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORETA GAROFALO MONICA ROSARIO

SUCUMBIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA

210001364-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAPRADO MOREIRA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAPRADO MIGUEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA O PETITA L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

DIRECTOR GENERAL

PORTAFOLIO GENERAL

V4444V4444



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039

039 - 0163

2100013644

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLAPRADO MOREIRA MIGUEL ANGEL

SUCUMBIO

PROVINCIA

SHUSHUFINDI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SHUSHUFINDI

CENTRAL

PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

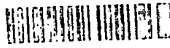
0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

160028740-1



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA LESANO
MARCELO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
MERA
SHELL
FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FILAR DEL CONSUELO
MANA CAICEDO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESOR DE EDUCACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

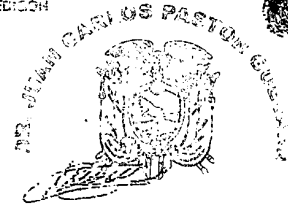
V03-1571241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA VILLARROEL MOISES ABRAHAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LESANO MORILLO ROSA CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2014-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-03



[Signature]

SECRETARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

017 - 0172

1600287401

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUEVARA LESANO MARCELO IVAN

SUCUMBOS
PROVINCIA
SHUSHUFINDI
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
SHUSHUFINDI
CENTRAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



R - 210



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

210016132-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAPRADO MOREIRA
CESAR MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
SHUSHUFINDI
SHUSHUFINDI CENTRAL

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4333V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAPRADO PINO MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA ORDÓÑEZ PETITA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-14

DIRECTOR GENERAL



PARA EL CENTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039

ELECCIÓN SECCIONAL 17-FEB-2014

039 - 0162

2100161328

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLAPRADO MOREIRA CESAR MIGUEL

SUCUMBIOS

PROVINCIA

SHUSHUFINDI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SHUSHUFINDI

CENTRAL

PARROQUIA

0

0

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

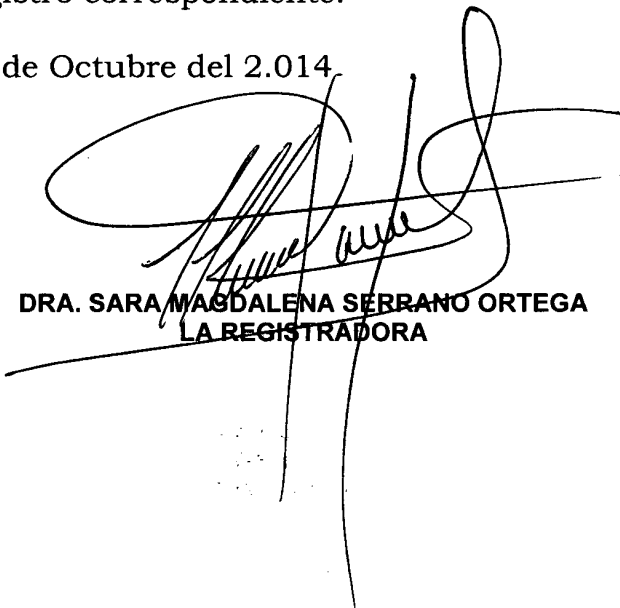
Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento Doy fe.-


DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO



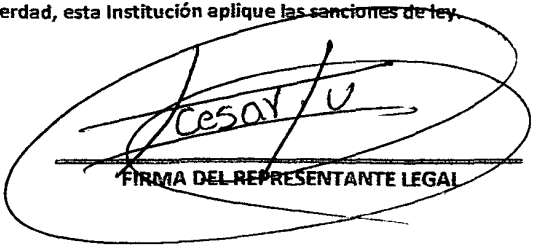
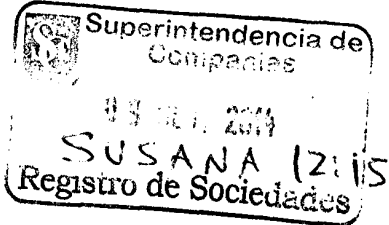
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 38, Folio No. 48 Tomo Primero del dos de Octubre del dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VILLAPRADO Y ASOCIADOS TRANSVILLAPRADO SOCIEDAD ANONIMA., Celebrada entre los señores CÉSAR MIGUEL VILLAPRADO MOREIRA, MÓNICA ROSARIO MORETA GAROFALO, MIGUEL ÁNGEL VILLAPRADO MOREIRA Y MARCELO IVÁN GUEVARA LESANO.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 2 de Octubre del 2.014.



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

409190000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte Villapirado y Asociados TransVillapirado.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL: TransVillapirado S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Shushufindi	Shushufindi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Sucumbios	Shushufindi	Shushufindi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Shushufindi	Los Bosques		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Unidad Nacional	8/V.	6 de Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062841054	062839242	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	transvillapirado2014@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0994834397			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Cesar Miguel Villapirado Moreira			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2100161328.			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000018

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE VILLAPRADO MOREIRA CESAR MIGUEL	
DIRECCIÓN AV UNIDAD NACIONAL 0 Y 6 DE DICIEMBRE - AVENIDA UNIDAD NA	
BARRIO BARRIO CENTRAL	CIUDAD 0 --
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO SEPTIEMBRE 2014
C.I./RUC 2100161328
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 62841054
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - OCTUBRE - 2014

FACTURA No. 001-777-005530440
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 24/09/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 33.06

CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

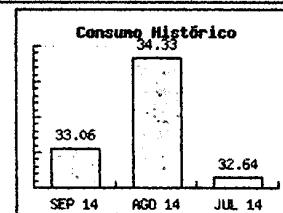
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	142m14s	2.84
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	2m2s	0.29
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	0m19s	0.01
LLAMADA A PORTA AUTO	23m29s	3.41
CONSUMO LOCAL	27m13s	0.27
SUBTOTAL	-	29.52
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.54
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	33.06
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	33.06

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 2100161328 se encuentran asociado(s) 1 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567



NOTARIA PRIMERA
Shushufindi - Sucumbios - Ecuador
CERTIFICO: Que la(s) fotocopia(s) que en
foja(s) Antecedentes
es exacta al documento Original que me presenta
a mi vista y acto seguido devuelvo a su interesado.
Shushufindi: 03/08/2014
Dr. Patricio Tapia Carpio
NOTARIO PUBLICO